

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Thelma Castillo Vela, Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Acapulco, en el estado de Guerrero, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/3022/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, signado por Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Thelma Castillo Vela, Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Acapulco, en el estado de Guerrero, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 1 de noviembre de 2023, quedó vacante la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, por el ascenso vía Certamen Interno de Brenda Castrejón Hernández al cargo Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes¹.
- b) El 30 de agosto de 2024, mediante oficio INE/JLE/VE-MOR/5173/2024, Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, solicitó a Roberto Carlos Félix López, Encargado de despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Thelma Castillo Vela, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Posteriormente, el 24 de septiembre de 2024, mediante oficio INE/JLE/VE-MOR/5526/2024, el solicitante complementó la información sobre la necesidad institucional que motiva el movimiento propuesto.

¹ Aprobado en el acuerdo INE/CG570/2023, emitido por el Consejo General del Instituto el 26 de octubre de 2023.

- c) El 20 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico, Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, manifestó no tener inconvenientes con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 17_CAYROT_NS_2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188, párrafo primero; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232 y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente:

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de

salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la labor electoral, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, pues es la que dota de sentido a la relación de trabajo, por lo cual exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones laborales para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza en el ámbito de responsabilidad electoral del Instituto y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, párrafo primero, 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Thelma Castillo Vela cuenta con siete años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Acapulco, en el estado de Guerrero	01/09/2023	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutiva en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Acapulco, en el estado de Guerrero	16/01/2020	31/08/2023	Concurso Público
Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	01/02/2018	15/01/2020	Concurso Público
Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE de la Ciudad de México	01/11/2017	31/01/2018	Concurso Público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la

experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Thelma Castillo Vela tiene un promedio general de 9.550, además de haber sido acreedora de incentivos en los ejercicios 2018 y 2019. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.111, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.060³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.063.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Local Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente⁴. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4	SPE4

³ Único módulo que se ha completado a la fecha.

⁴ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Thelma Castillo Vela resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores, en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Morelos, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El estado de Morelos está compuesto por cinco distritos electorales federales y doce distritos electorales locales, de los cuales tres tienen una población predominantemente indígena. Esto representa una mezcla de áreas rurales e indígenas, cuyas comunidades se rigen por dinámicas socioculturales específicas, lo que exige a la autoridad electoral una gestión sensible y adaptada a estas particularidades.

Este contexto adquiere especial relevancia en las funciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores del órgano delegacional, ya que la presencia de pueblos indígenas en la región requiere un enfoque especializado para garantizar la precisión en los procesos de actualización y depuración del padrón electoral y la lista nominal. La correcta implementación de estas actividades es crucial para asegurar que los derechos políticos-electorales de estas comunidades se respeten y se promueva su participación en los procesos democráticos.

Además, la situación de inseguridad en el estado de Morelos añade un nivel de complejidad a la operación de los Módulos de Atención Ciudadana y a las actividades relacionadas con los insumos registrales. Esto exige establecer vínculos sólidos con las autoridades locales para asegurar el desarrollo adecuado de las actividades electorales y la protección del personal y los ciudadanos en la entidad.

En este contexto, resulta apremiante contar con una persona titular en la Vocalía del Registro Federal de Electores que pueda mantener la eficiencia

operativa de los Módulos de Atención Ciudadana, gestionar la actualización de la cartografía electoral y supervisar las actividades de credencialización en el estado. Estas tareas son esenciales y se requiere de un perfil con experiencia y capacidad probada, a fin de enfrentar los desafíos derivados de la inseguridad y los problemas sociales que prevalecen en la región.

En este sentido, la rotación propuesta de Thelma Castillo Vela a la Vocalía del Registro Federal de Electores en Morelos fortalecerá la integración de la Junta Local Ejecutiva, permitiendo enfrentar de manera efectiva los desafíos electorales de la entidad. Durante su desempeño como Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva de Acapulco, Guerrero, ha demostrado una sólida capacidad de liderazgo al planificar y dar seguimiento a la implementación de estrategias para la actualización y depuración del padrón electoral, la lista nominal, la cartografía electoral y los procesos de credencialización. Estas actividades fueron llevadas a cabo en un contexto de alta complejidad, marcado por la inseguridad, la dinámica turística y la presencia de población flotante.

El liderazgo de la funcionaria y su capacidad para coordinar equipos multidisciplinarios son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en Morelos. Su experiencia en la gestión de áreas rurales será especialmente valiosa, dado que la interacción con estas comunidades es clave para asegurar una adecuada representación electoral.

Por todo lo expuesto, Thelma Castillo Vela cuenta con el perfil y las competencias necesarias para integrarse a la Junta Local Ejecutiva de Morelos, y contribuir con la implementación de estrategias registrales que aborden los desafíos específicos de la entidad, tanto en términos de seguridad como en el respeto y promoción de la diversidad cultural de la región.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Thelma Castillo Vela, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Thelma Castillo Vela.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Morelos, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se:

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Thelma Castillo Vela al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Morelos, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.